# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2023-MDY

Yarabamba, 12 de abril del 2023

#### VISTOS. -

El expediente Nº 3331-2023 de fecha 04 de abril del 2023, con edicto sobre matrimonio civil Nº 06-2023-OREC/Y, presentado por Don José Antonio Mayta Carpio y Doña Shirley Tatiana Chávez Diaz, el Informe Nº 019-2023-OREC-Y de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; y

### CONSIDERANDO. -

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el numeral 16) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde textualmente nos indica que es una de las atribuciones del Alcalde la de Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de confo<mark>rmid</mark>ad con lo estipulado en el Art. 248 del Código Civil, modificado por la ley Nº 31643 señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en el impedimento establecido en el Art. 241 inciso 2 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento(...) cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)

Que, de conformidad en el Art. 250° del Código Civil modificado por la ley Nº 31643 señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)". Así también, el artículo 258º del mismo cuerpo normativo estipula: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta; y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 260° modificado por la ley Nº 31643 de la norma antes citada "el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante expediente Nº 2649-2023 de fecha 20 de marzo del 2023, con edicto sobre matrimonio civil Nº 005-2023-OREC/Y, presentado por Don José Antonio Mayta Carpio y Doña Shirley Tatiana Chávez Diaz, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248° del Código Civil.

Por lo que estando a lo establecido numeral 6º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 258º del Código Civil modificado por la Ley Nº 31643;

### SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Capacidad Civil de los pretendientes Don JOSÉ ANTONIO MAYTA CARPIO y Doña SHIRLEY TATIANA CHÁVEZ DIAZ, para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad distrital de Yarabamba, en aplicación del Artículo 258º del Código Civil modificado

www.muniyarabamba.gob.pe











## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2023-MDY



ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, al servidor municipal EFRAIN ENRIQUE PANCA QUICO Registrador Civil Suplente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la celebración del matrimonio civil de Don JOSÉ ANTONIO MAYTA CARPIO y Doña SHIRLEY TATIANA CHÁVEZ DIAZ, para el día 29 de abril del 2023, en el Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución al Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

